

Preocupada por la política de las Potencias coloniales que ponen en jaque los derechos de los pueblos coloniales al favorecer la afluencia sistemática de inmigrantes extranjeros y al dispersar, deportar y trasladar a los autóctonos,

Tomando nota de las medidas adoptadas y previstas por el Comité Especial respecto de la lista de territorios a los que se aplica la Declaración,

Deplorando igualmente la actitud de ciertos Estados que, a pesar de las resoluciones de la Asamblea General y del Comité Especial, continúan colaborando con los Gobiernos de Portugal y de Sudáfrica e incluso les prestan una asistencia que estos dos Gobiernos emplean para intensificar la represión contra las poblaciones africanas oprimidas,

Plenamente consciente de que la persistencia del régimen colonial y de la práctica del *apartheid*, así como de todas las formas de discriminación racial, constituyen una amenaza a la paz y la seguridad internacionales y un crimen contra la humanidad,

Habiendo aprobado resoluciones sobre algunos territorios examinados por el Comité Especial,

1. *Reafirma* sus resoluciones 1514 (XV), 1654 (XVI), 1810 (XVII) y 1956 (XVIII);

2. *Toma nota con satisfacción* de la labor realizada por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y le felicita por los esfuerzos que ha realizado para aplicar la Declaración;

3. *Aprueba* los informes del Comité Especial e invita de nuevo a las Potencias administradoras a que apliquen las recomendaciones que figuran en ellos;

4. *Deplora profundamente* que ciertas Potencias coloniales se nieguen a colaborar con el Comité Especial y continúen haciendo caso omiso de las resoluciones de la Asamblea General;

5. *Hace un llamamiento* a las Potencias coloniales para que pongan fin a su política, que viola los derechos de los pueblos coloniales con la afluencia sistemática de inmigrantes extranjeros y con la dispersión, deportación y traslado de los autóctonos;

6. *Pide* al Comité Especial que prosiga su labor y que continúe investigando los medios más adecuados para aplicar inmediata e íntegramente la resolución 1514 (XV) a todos los territorios que aún no han logrado la independencia;

7. *Aprueba* el programa de trabajo previsto por el Comité Especial para 1966, en especial la posibilidad de organizar una serie de reuniones en África y de enviar misiones visitadoras a los territorios, sobre todo a las regiones del Atlántico, del Océano Índico y del Pacífico;

8. *Pide* al Comité Especial que preste suma atención a los territorios pequeños y que recomiende a la Asamblea General los medios más adecuados y las medidas que convenga adoptar para que las poblaciones de estos territorios puedan ejercer plenamente sus derechos a la libre determinación y la independencia;

9. *Pide* al Comité Especial que, siempre que lo considere oportuno, recomiende una fecha límite para la concesión de la independencia a cada uno de los territorios considerados, conforme a los deseos de su población;

10. *Reconoce* la legitimidad de la lucha que los pueblos bajo el dominio colonial libran por el ejercicio de su derecho a la libre determinación y a la independencia, e invita a todos los Estados a prestar ayuda material y moral a los movimientos de liberación nacional de los territorios coloniales;

11. *Pide* a todos los Estados y a las instituciones internacionales, incluidos los organismos especializados de las Naciones Unidas, que se abstengan de prestar ayuda en cualquier forma a los Gobiernos de Portugal y de Sudáfrica mientras no renuncien ellos a su política de dominación colonial y de discriminación racial;

12. *Pide* a las Potencias coloniales que dismantelen las bases militares instaladas en los territorios coloniales y que se abstengan de establecer otras nuevas;

13. *Pide* al Comité Especial que informe al Consejo de Seguridad de todos los hechos nuevos que hayan ocurrido en cualquiera de los territorios que examine y que puedan constituir una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, y que haga sugerencias que el Consejo pueda atender al estudiar las medidas que conviene adoptar de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

14. *Invita* al Secretario General a adoptar todas las medidas necesarias para lograr una amplia difusión de la Declaración y dar a conocer ampliamente los trabajos del Comité Especial, a fin de que la opinión pública mundial pueda estar bien informada acerca de la grave amenaza que constituyen para la paz el colonialismo y el *apartheid*, e invita a todas las Potencias administradoras a colaborar con el Secretario General en la realización de su tarea;

15. *Pide* al Secretario General que siga proporcionando al Comité Especial todos los medios y el personal requeridos para el cumplimiento de su mandato.

1405a. sesión plenaria,
20 de diciembre de 1965.

2113 (XX). Credenciales de los representantes en la Asamblea General (decimonoveno y vigésimo períodos de sesiones)

A

La Asamblea General

Aprueba el informe de la Comisión de Verificación de Poderes¹⁴, con sujeción a la resolución B *infra*.

1407a. sesión plenaria,
21 de diciembre de 1965.

B

La Asamblea General,

Visto el informe de la Comisión de Verificación de Poderes sobre el estado de las credenciales de los representantes en el decimonoveno y el vigésimo períodos de sesiones de la Asamblea General,

Decide no tomar ninguna decisión sobre las credenciales presentadas en nombre de los representantes de Sudáfrica.

1407a. sesión plenaria,
21 de diciembre de 1965.

¹⁴ *Ibid.*, tema 3 del programa, documento A/6208.